



Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 4

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

MANDAMIENTO DE PAGO – MEDIDA PREVENTIVA PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO Expediente 012-2022

Concepto: Multa impuesta por la Oficina de vigilancia y control.

Ejecutado: ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR -MUNICIPIO DE HERRAN

Identificación: 900004916-4

Título: Resolución No. 001262 de 16 de abril de 2021

Expediente No. 012-2022

Que la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander se encuentra facultada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4 numeral 1 Acuerdo No. 017 del 4 de diciembre de 2018 de la Junta Directiva de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, para ejercer la función administrativa de cobro persuasivo y coactivo frente a las sanciones pecuniarias a favor de la entidad. a costas causados cos catados di producida

HE BUELVE

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander a través de la Oficina de vigilancia y control emitió la Resolución No 001262 de 16 de abril de 2021,Por medio de la cual se cierra una investigacion administrativa de carácter sancionatorio y se impone multa de TRESCIENTAS (300) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) liquidados en la vigencia 2021, obligacion que se encuentra a favor de el IDS y a cargo de ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR - MUNICIPIO HERRAN

Dentro del presente expediente se evidencia constancia de ejecutoria de sanción impuesta dentro de la resolución 001262 de 16 de abril de 2021

Que a la fecha el ejecutado no ha acreditado el pago de la obligación más los intereses causados desde que se hizo exigible su obligación y hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor de El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. ria cobro coachas del terratto Cobellar Intando Cous que hace de

Conforme al título ejecutivo simple antes señalado, reúne los requisitos legales y se tiene que en él consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, la cual presta mérito ejecutivo, por cuanto cumple los presupuestos de que trata el artículo 99

legates que estima portinavios como interes as actions en actions 80 i del Estatido Triputado.





Código: F-DE-PE05-03

Versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 2 de 4

del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. a los officios pertirentes.

De manera adicional, se dará aplicación a lo preceptuado por el artículo 837 del Estatuto Tributario, por lo cual es procedente decretar como medida preventiva el embargo de los bienes de titularidad del sancionado que se logren establecer como de su propiedad; en consecuencia, se procederá de conformidad al respectivo registro de la medida.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

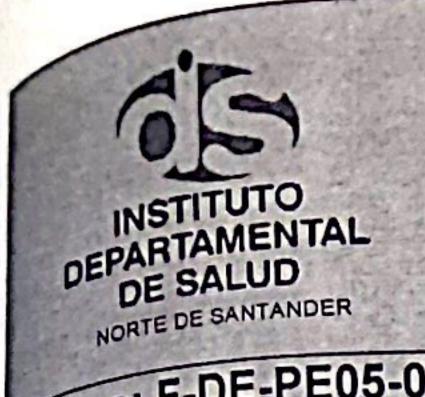
THE COURSE YOURSELLASE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander y cargo de ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR- MUNICIPIO DE HERRAN identificado con NIT.900004916-4 por la suma de TRESCIENTAS (300) UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT) mas los intereses causados desde que se hizo exigible a presente obligacion y hasta que se efectue elpago total de la misma y las costas causadas con ocasión al presente proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago a través de medio electrónico conforme trata la Ley 1437 en su artículo 57 o personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario y al artículo 19 del manual de cobro coactivo del Instituto Departamental de Salud de Norte de

CUARTO: Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.





Código: F-DE-PE05-03 versión: 04

COMUNICACION EXTERNA

Página 3 de 4

QUINTO: Librese los oficios pertinentes.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U Of. Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboró: Yuri Catherine Rojas Bautista

Reviso y aprobó :Ruth ortiz





Código: F-DE-PE05-03

Versión: 05

COMUNICACION EXTERNA

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO - MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 012-2022

Informa:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, está siendo ejecutado por la Oficina Jurídica de Cobro Persuasivo y Coactivo, a través del proceso de cobro coactivo y en cumplimiento de sus funciones libró mandamiento de pago en contra de **ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR Municipio de Herrán identificada con NIT. 900004916-4.** Teniendo en cuenta que no ha sido posible la notificación personal de dicho mandamiento, se procede con la presente notificación según con el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

Nombre del Ejecutado	NIT/CC	Cuantía	No. Proceso
ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR Municipio de Herrán	NIT. 900004916-4.	300 UVT	012-2022

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llagare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Contacto: 3103077668

Correo electrónico: idscobrocoactivo@gmail.com

